



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Licencia de caza deportiva, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/LN-0050/07/24.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Páginas **1.**
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de octubre del 2024;** número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII.** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO

LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA

**CIRO
GARCIA
RODRIGUEZ**

RITACORSA
17/LN-0050/07/24

LUGAR DE EXPEDICIÓN
GUERRERO

FECHA DE EXPEDICIÓN
09/07/2024

FOLIO
0039/24

09/07/2025
VICENCIA

MEDIO
AMBIENTE

Esta licencia de caza deportiva se emite con fundamento en los artículos 35, fracción X, inciso J del Reglamento Interior de la SEMARNAT, 96 de la Ley General de Vida Silvestre y 117 del Reglamento de la referida Ley.

Es intransferible y queda sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



ING. ARMANDO SÁNCHEZ CÓMEZ
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Este documento es la representación de un acto de fe. El mismo debe ser firmado por el titular de la licencia en el momento de expedirse. No debe ser firmado por un tercero. En caso de ser firmado por un tercero, el mismo debe ser firmado por el titular de la licencia en el momento de expedirse. En caso de ser firmado por un tercero, el mismo debe ser firmado por el titular de la licencia en el momento de expedirse. En caso de ser firmado por un tercero, el mismo debe ser firmado por el titular de la licencia en el momento de expedirse.

**GOBIERNO DE
MÉXICO**

